



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893- EMAIL- jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
TRASLADO 110 FIJACIÓN EN LISTA

EN EL SIGUIENTE ENLACE PUEDE VISULIZAR EL ARCHIVO

Fecha: 04/12/2020

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpalfac_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERcsc0g_sgpKgJC72tqCjK0BUPuuOU1XZ612ntJmzOMSDA?e=rBPvBY

No.	RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	855-19	VERBAL	JOSÉ ARCANGEL SILVA PEÑUELA	SÍQUIMA EXPRESS S. A.	RECURSO DE REPOSICION	7/12/2020	10/12/2020

De conformidad con previsto en el articulo 110 del Código General del Proceso se fija hoy 04/12/2020 a la hora de las 8 a.m., en la pagina Web del Juzgado,


JENNI CAROLINA DIAZ MARTINEZ
SECRETARIA

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Facatativá - Cundinamarca.

REF: Radicado: 2019 - 00855
Proceso: DECLARATIVO
Demandante: JOSÉ ARCANGEL SILVA PEÑUELA
Demandada: SÍQUIMA EXPRESS S. A.

Asunto: Reposición contra auto de fecha 26 de noviembre de 2020

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía número 41.663.253 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional No. 33.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del demandante señor JOSÉ ARCÁNGEL SILVA PEÑUELA, dentro del término legal interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2020, notificada por anotación en estado electrónico No. 050 publicado en el portal Web de la Rama Judicial de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante el cual dispuso "**NEGAR** la solicitud de reprogramación de la audiencia fijada en auto del 6 de noviembre de la anualidad, teniendo en cuenta que la justificación no satisface los requisitos de la justa causa...".

Agrega el juzgado que la hora para la cual fue programada por este Despacho es posterior a la audiencia programa por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, y que aunado a ello la asistencia a las diligencias es a través de medios electrónicos -plataforma de teams-.

Al respecto debo manifestar que:

1.- El Despacho no ha tenido en cuenta que la audiencia fue programada por el juzgado 51 civil del circuito el día 5 de noviembre, fecha anterior a la fecha del auto del 6 de noviembre que fijó la audiencia este Despacho.

2.- Aunque los juzgados citan a una hora, son muy pocos los juzgados que inician audiencia exactamente a la hora señalada pues deben atender diferentes factores técnicos para instalar la audiencia, lo que hace que se retrase la iniciación de la misma.

3.- En la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso que celebrará el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá el día 11 de diciembre de 2020, se evacuarán pruebas pendientes -2 testimonios e informe de la perito-, se presentarán alegatos de conclusión por las partes, se proferirá el fallo correspondiente y la parte vencida hará uso de los recursos que la ley le otorga, mismo que deberá sustentar en audiencia y la consiguiente concesión del recurso.

4.- Por todo lo anterior, es improbable que logre realizarse en el dos (2) horas, y si me retiro a las 1.00 a. m. para atender su audiencia seré sancionada por abandonar la audiencia.

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

5.- También señala este Despacho que puedo sustituir el poder conferido para la audiencia convocada -Inciso 6 del artículo 75 del Código General del Proceso.

Al respecto manifiesto al Despacho que mi poderdante señor ARCÁNGEL SILVA PEÑUELA no acepta esta sustitución y me ha revocado expresamente la facultad de sustituir, comunicación que acompaño al presente.

Por lo anterior, sírvase revocar el auto impugnado señalando nueva fecha para la celebración de la audiencia.

De la Señora Juez, atentamente.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
C.C. No. 41.663.253 de Bogotá
T.P. No. 33.798 del C.S.J.
E-Mail luzlunaabogada@hotmail.com
Móvil 312 585 6733

Doctora
LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
luzlunaabogada@hotmail.com

A través de la presente doy respuesta a lo que usted me manifestó telefónicamente de tener que sustituir el poder que le otorgué para mi representación en el proceso No. 2019 - 00855 que adelanto contra SÍQUIMA EXPRESS S. A. ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, para la audiencia de fecha 11 de diciembre de 2020 a las 11.00 am.

Doctora no estoy de acuerdo con esa sustitución, fue a usted a quien le otorgué el poder, le he cancelado honorarios y firmé contrato de prestación de servicios profesionales, es decir, usted es mi abogada de confianza y por ello me veo precisado a REVOCARLE la facultad de SUSTIUIR.

Atentamente.



ARCÁNGEL SILVA PEÑUELA
C. C. No.176.919 de Albán